

*Recaudador de Rentas  
de Temporal*

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LI.

PACHUCA, 24 DE MAYO DE 1918.

NUM 20.

## CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 10, 16, 22 y 28 de cada mes.  
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.  
Los números que los vales diez centavos se expenden en las Administraciones de Rentas.

## DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

## CONDICIONES

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER LEGISLATIVO

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 1917

*Presidencia del C. diputado Homero Rubio.*

La Presidencia hizo la declaratoria de quedar abierta la sesión, a las 10.45 de la mañana estando presentes los ciudadanos diputados Bárcena Austreberto, Bárcena José, Cobos, Corral, Durán, Ibarra Olivares, Hernández y Lara, Hernández Lauro, Hernández Antonio, Paz y Rubio.

Después de haberse pasado lista de los presentes, se dió lectura a las actas de las sesiones verificadas el 27 y 28 de los corrientes, en la tarde, las cuales fueron aprobadas sin objeción alguna.

La Secretaría da cuenta en seguida con la minuta que presenta la Comisión de Corrección de estilo de la ley núm. 1037 Orgánica de Hacienda Municipal, la que le había sido turnada.

A moción del diputado Bárcena Austreberto, la Asamblea dispuso su lectura en virtud de que no hubo necesidad de hacerle corrección alguna, y por tanto está en la misma forma que se aprobó.

A continuación se dió lectura al Dictamen de la Comisión de Hacienda sobre presupuestos que comprende la Academia de Música.

A moción del diputado Austreberto Bárcena, para que los trámites se abreviaran lo más que fuera posible, la Presidencia, previa aprobación de la Asamblea, le dió el trámite de "primera lectura remítase copia al Ejecutivo y cítese para su discusión pasado mañana."

La Presidencia declaró en seguida levantada la sesión.

Es copia.—El O. M. José Logano Reyes.

SESION EXTRAORDINARIA DE LA NOCHE DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1917

*Presidencia del C. diputado Homero Rubio*

Se abrió la sesión a las 7.40 con asistencia de los ciudadanos diputados Bárcena Austreberto, Bárcena José, Cobos, Corral, Durán, de la Concha, Hernández y Lara, Hernández Lauro, Hernández Antonio, Ibarra Olivares, Paz, Pando y Rubio.

Acto continuo, La Secretaría dió lectura a una comunificación del Ejecutivo por la cual propone se expida decreto prolongando las funciones de los actuales Presidentes y Asambleas Municipales, cuyo período termina hoy. La Presidencia mandó poner a la consideración de la Asamblea si debía considerarse de urgencia la expedición de este decreto. La Asamblea aprobó por unanimidad ser de urgencia.

En seguida se puso a discusión. El señor diputado del Corral tomó la palabra para exponer que en su concepto la proposición del Ejecutivo en la forma en que está concebida, no era de aprobarse en virtud de que termina hoy la discusión del Proyecto de reformas a la Constitución y prescribiéndose en uno de los artículos transitorios que las Asambleas y Presidentes Municipales deben continuar funcionando hasta que tomen posesión en 1º de marzo del año entrante los nuevos Ayuntamientos, y facultando al Ejecutivo para que haga la convocatoria a elecciones y reforme en lo relativo a la ley electoral, debe contraerse el decreto a declarar que los actuales Presidentes y Asambleas Municipales continuarán funcionando con carácter de provisionales hasta la fecha indicada, por lo que a su vez se permite proponer a la H. Asamblea el proyecto de Decreto contenido en el artículo siguiente:

"Único.—Los ciudadanos que en la presente fecha desempeñan los cargos de Presidente Municipal y Municipales, continuarán en funciones, con el carácter de provisionales, hasta el 28 de febrero de 1918."

El mismo diputado Corral pide la dispensa de todo trámite en vista de la urgencia del caso. Consultada la Asamblea, aprobó por unanimidad la dispensa de todo trámite y por consecuencia se puso desde luego a discusión el Proyecto de Decreto presentado por el C. diputado del Corral.

No habiendo quien tomara la palabra, se sujetó a votación nominal habiendo sido aprobado por unanimidad.

En seguida se mandó pasar a la Comisión de Corrección de estilo para que presentara la minuta de decreto respectiva, suspendiéndose mientras tanto la sesión.

Reanudada ésta, la Secretaría dió cuenta con la minuta aludida que dice:

"Decreto núm. 1038.—El XXIV Congreso del Estado de Hidalgo, decreta: Artículo único. Los ciudadanos que en la presente fecha desempeñan los cargos de Presidente Municipal y Municipales, continuarán en funciones, con el carácter de provisionales,

hasta el 28 de febrero de 1918.—Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.—Dado en el Salón de Sesiones en Pachuca, a 31 de diciembre de 1917.

Sujeto a votación económica fué aprobado unánimemente.

La Presidencia declaró en seguida, levantada la sesión.

Es copia.—El O. M., José Lozano Reyes.

SESION VERIFICADA EL DIA 2 DE ENERO 1918.

Presidencia del C. Diputado Homero Rubio.

A las cinco y diez minutos de la tarde se abrió la sesión, con asistencia de los diputados Bárcena Austreberto, Bárcena José, Corral, Durán, Hernández y Lara, Hernández Lauro, Hernández Antonio, Ibarra Olivares, Pando, Pintado Sánchez y Rubio.—La Secretaría dio lectura a las actas de las sesiones verificadas los días 28 en la tarde, 29 y 31 del pasado, las que sin discusión fueron aprobadas por unanimidad.—La propia Secretaría da lectura al dictamen que produjo la Comisión de Hacienda sobre el Presupuesto para la Academia Oficial de Música, el que había quedado de primera lectura, remítase copia al Ejecutivo y se cita para su discusión el día 2 de enero de 1918, el día 27 de diciembre pasado.—Puesto a discusión, el diputado Bárcena Austreberto hizo uso de la palabra para manifestar que la Comisión solamente se limitó a consignar la planta que funcionó durante el año pasado, sin hacer ninguna modificación.—Sin discusión fué aprobado por unanimidad.—Dictamen de las Comisiones de Salubridad y Hacienda sobre el proyecto de ley que presentó al Ejecutivo para modificar el Reglamento del Consejo Superior de Salubridad, como resultado de la reducción del personal que integra esa institución, el que con ligeras modificaciones fué aceptado por dichas comisiones unidas.—La Mesa le dió el trámite de "Queda de primera lectura, y se remite copia al Ejecutivo."—El diputado Austreberto Bárcena expone que en el dictamen relativo a la Academia Oficial de Música, hay una circunstancia que es necesario tener en cuenta para que la Asamblea resuelva lo que haya a este respecto.—Que el Presupuesto terminó de discutirse el día 29 del pasado, que esta parte del mismo debía presentarse como una adición a lo que ya aprobado, pues que el presupuesto tendrá que ser expedido con fecha 29 de diciembre y esto se aprueba hasta hoy; por lo que pide a la Presidencia se sirva sujetar a la deliberación y aprobación de la Asamblea, que este dictamen pase a la Comisión y Estilo para que se presente una minuta de decreto, porque tiene que expedirse un decreto especial, como una adición al Presupuesto ya aprobado.—La Secretaría pone a discusión la proposición del diputado Austreberto Bárcena, y no habiendo quien la objetara se sujetó a votación, siendo aprobada por unanimidad.—La Presidencia le da el trámite de "Pase a la Comisión de Corrección y Estilo."—Se levantó la sesión, pocos instantes después.

Es copia.—El O. M., José Lozano Reyes.

SESION VERIFICADA EL DIA 8 DE ENERO DE 1918

Presidencia del C. Diputado Homero Rubio.

Con asistencia de los ciudadanos diputados Bárcena Austreberto, Bárcena José, Cobos Corral, Durán Hernández y Lara, Hernández Antonio, Ibarra Olivares, Paz, Pando, Pintado Sánchez y Rubio las cinco de la tarde se abrió la sesión.—La Secretaría dió lectura al acta de la sesión verificada el 31 de diciembre pasado, la que puesta a debate, fué aprobada por unanimidad. En seguida se dio lectura al Decreto 1040 presentado por la Comisión de Corrección y Estilo, el cual fué aprobado igualmente por unanimidad. Se dio lectura a continuación al dictamen formulado por la Comisión de Hacienda sobre la iniciativa del Ejecutivo reformando la nueva planta de empleados del Consejo de Salubridad, al cual se le dió el trámite de "queda de segunda lectura y dese aviso al Ejecutivo para que concurra a la discusión el día 16 a las cuatro de la tarde." La Presidencia declaró en seguida levantada la sesión de Constitucional para reanudar la de Constituyente.

SESION EXTRAORDINARIA VERIFICADA EL 16 DE ENERO DE 1918.

Presidencia del C. Diputado Homero Rubio

A las 4.30 de la tarde, se abrió la sesión, con asistencia de los Diputados Bárcena José, Corral, Durán, Hernández y Lara, Hernández Antonio, Hernández Lauro, Madrid, Paz, Pando y Rubio

La Secretaría después de pasar lista de los presentes, dió lectura al acta de la sesión verificada el 8 de los corrientes, la que puesta a discusión, sin el fué aprobada por unanimidad. La propia Secretaría dió lectura en seguida, con todos sus antecedentes al dictamen que formularon las Comisiones unidas de Hacienda y Salubridad; sobre la iniciativa del Ejecutivo reformando la ley que rige al Consejo de Salubridad, con la reducción del personal que propone tanto en el cuerpo del Consejo, como en el de su Oficina dependiente.

Sujeto a discusión en lo general, el diputado Durán, a moción del C. Madrid, manifestó que la Comisión teniendo en cuenta la necesidad de que se economizasen hasta donde sea posible los fondos del Erario, aceptó la reducción del personal que fija la ley relativa que actualmente rige; por tanto está en un error el C. Madrid al creer que se ha aumentado. Breve discusión se origina con motivo de que el diputado Paz expresa que no se han pasado copias del presente dictamen, a fin de que todos los CC. diputados se den perfecta cuenta de lo que se trata, y que esas omisiones dan lugar a que algunos asuntos unas veces se aprueben por sorpresa y otros por ignorancia. Finalmente el C. Durán manifestó que los dictámenes están a disposición de los señores diputados y que en todo caso, el C. Paz deberá dirigirse al Oficial Mayor para que éste a su vez, ordene se hagan las copias cuando así se requiera. Sujeto a votación en lo general fué aprobado por unanimidad. Puesto a discusión en lo particular, el C. José Bárcena, pide que la Secretaría dé lectura a la ley original a fin de darse perfecta cuenta de las reformas que se introducen. Como esta no tuviera a la mano la ley referida, la Presidencia, a moción del C. Durán, suspendió la discusión de este asunto, mientras se recaba un ejemplar de la ley aludida.

cto continuo, se dió cuenta con los siguientes documentos que turnó la diputación Permanente, a fin de que si la Asamblea los juzga de urgencia, los resuelva desde luego. Ocurso del C. Justino Spínola solicitando se aumente la cuota asignada al Secretario y Pagador del Instituto, en vista de las consideraciones que aduce: Sujeto a la consideración de la Asamblea el diputado Durán manifestó que sería conveniente calificar de urgente este ocurno, porque justa o no la petición que se hace, habrá de resolverse en el sentido de "no ha lugar a lo que se pide" en vista de que los presupuestos ya se aprobaron. Consultado a la Asamblea, ésta resuelve negativamente, en virtud de lo cual, la Presidencia le dio el trámite de "se reserva para el período de sesiones ordinarias próximo."

Oficio número 48 de la Presidencia de este Municipio, transcribiendo al que le dirigió la H. Asamblea Municipal, a efecto de que se interrogara a este Congreso sobre el fundamento legal que tuvo para decretar que la Asamblea y Presidente Municipales funcionaran con el carácter de interinos. La Asamblea, previa consulta que se le hizo, declaró ser de urgencia este asunto.—La Presidencia, propuesta del C. Paz, le dió el trámite de "Pase a la primera Comisión de Puntos Constitucionales, para que dictamine a la mayor brevedad posible."—El C. Hernández y Lara expresó su opinión sobre este particular, para que en su oportunidad lo tenga en cuenta la comisión encargada de dictaminar, manifestando que tratándose de que intereses basados han provocado en la Asamblea Municipal, una ríña que trasciende al público de Pachuca, el Congreso para conservar una actitud decorosa, deberá contestarse en el sentido de que se atenga a lo mandado.—Se reanudó en seguida la discusión particular de los artículos que como parte resolutiva contiene el dictamen sobre las modificaciones a la Ley de Organización del Servicio Sanitario del Estado, habiéndose dado lectura previamente y como lo solicitó el C. Bárcena José, a la Ley original.—En general, dichos artículos fueron aprobados, previas algunas explicaciones que hizo el C. Durán al diputado Bárcena José sobre que designando como delegados del Consejo a los Presidentes Municipales, no se invade la autonomía de los Municipios.

Se turnaron dichos artículos a la Comisión de Corrección de Estilo para que presente la minuta de decreto correspondiente suspendiéndose por este motivo la sesión por unos momentos. Reanudada esta, la Comisión de Corrección de Estilo presentó la minuta respectiva la que sin objeción alguna fué aprobada en votación económica, por unanimidad.—El decreto referido es como sigue: Decreto número 041. El XXIV Congreso del Estado de Hidalgo, decreta: Artículo 1º Se modifica la ley de organización del servicio Sanitario del Estado, en los siguientes términos: Artículo 5º El Consejo de Salubridad del Estado de Hidalgo, se formará de siete miembros, de los cuales cuatro serán médicos alópatas, uno ingeniero, uno veterinario y uno químico.—Hará además dos empleados dependientes de la Oficina Central, dos escribientes, dos mozos de oficios, una lavandera para los baños; cuatro inspectores, cuatro ayudantes de inspectores y doce agentes sanitarios.

Artículo 10. Los Delegados del Consejo de Salubridad del Estado, radicarán en esta ciudad, pero sus funciones las desempeñarán en los lugares que el mismo Consejo designe.

Artículo 13. En las municipales foráneas, tendrán el carácter de Delegados los Presidentes Municipales y los Médicos de los hospitales civiles.

Artículo 14 Los delegados del Consejo de Salubridad, tienen las obligaciones siguientes: IV. Desempeñar el cargo de Médico de los hospitales públicos, que se les encomiende, percibiendo el mayor sueldo que fije el Presupuesto a los cargos de Delegado y Encargado del hospital de que se trate.

Artículo 17. En los casos en que el Consejo de Salubridad necesite de los servicios de un abogado, lo comunicará al Ejecutivo para que llene esa necesidad en cada caso. Se autoriza al Ejecutivo para que modifique el Reglamento Interior del Consejo de Salubridad, de acuerdo con la presente ley. Transitorio. Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento. Dado en el Salón de sesiones en Pachuca a 16 de enero de 1918. La Presidencia declaró en seguida levantada la sesión, citando para el 22 del actual a la hora reglamentaria

Es copia.—El O. M., José Lozano Reyes

SESION DEL DIA 22 DE ENERO DE 1918.

Presidencia del C. Diputado Homero Rubio, y después del Diputado Ismael Pintado Sánchez.

Con asistencia de los diputados Bárcena Austreberto, Bárcena José, Corral, Cobos, de la Concha, Durán, Hernández y Lara, Hernández Lauro, Hernández Antonio, Ibarra Olivares, Madrid, Paz, Pintado Sánchez y Rubio.

A las 10:38 de la mañana se abrió la sesión. La Secretaría después de pasar lista de los presentes, dió a continuación lectura al acta de la sesión verificada el día 16 del actual la que sujeta a discusión, sin ella se sujetó a votación, siendo aprobada por unanimidad: El diputado Rubio manifestó en seguida, que de acuerdo con el artículo relativo del Reglamento de Debates, se iba a proceder a la elección de Presidente y Vicepresidente de la Cámara. Habiéndose procedido a ésta, resultó electo para Presidente el diputado Gustavo Durán por mayoría de 5 votos contra el diputado Alfredo Madrid que obtuvo 4; para Vicepresidente resultaron electos el diputado Ismael Pintado Sánchez con 6 votos, contra el diputado Manuel de la Concha con 4, habiendo quedado en consecuencia el primero de estos diputados mencionados como Vicepresidente, quien ocupó desde luego su lugar correspondiente a moción del diputado Rubio en vista de que el diputado Durán que resultó electo Presidente, se encontraba ausente. Acto continuo, la Secretaría dió cuenta con algunos documentos, siendo estos los siguientes: Escrito dirigido a esta H. Cámara por el Presidente Municipal de Tolcayuca, pidiendo a la misma que los Ranchos de "El Tepozán," "El Corral," "El Durazno" y "San Francisco" pertenecientes a la Hacienda de "San Javier" pasen previo avalúo a formar parte integrante de dicho Municipio, con el objeto de allegar los recursos suficientes para el sostenimiento del Libre Municipio, pues que dichos lotes, en el año de 1906, con motivo de la división y partición de los bienes sucesorios del señor Miguel Cervantes y Estanillo, le fueron adjudicados al señor Miguel Cervantes. La Presidencia le da el trámite de "Pase a las primeras comisiones de División Territorial y Hacienda".—Oficio número 13 de la

Dirección General de los Telégrafos del Estado, por el que solicita el Director de dicha Oficina aumento de sueldos a sus empleados, en vista de las consideraciones que aduce. La Secretaría preguntó a la Asamblea si era de tomarse en consideración este escrito debiéndose tener en cuenta que el Presupuesto ya está aprobado. El diputado Paz pide la palabra para manifestar que él cree que debe tomarse en cuenta esa petición que hace el Director General de Telégrafos, porque cree que muchas cosas que han hecho, han estado a la altura de su intelecto y de su mala fé. El diputado Bárcena Austreberto dice que probablemente entonces la mala fé es del Gobernador, porque el Presupuesto de Telégrafos está exactamente igual a la iniciativa presentada por el Ejecutivo. Habiéndose tomado en consideración por unanimidad la solicitud antes dicha, la Presidencia le dió el acuerdo de «Pase a la Comisión que tiene antecedentes». El diputado Austreberto Bárcena dice que como la Comisión que tuvo antecedentes de este asunto es la de Hacienda y como dicha Comisión tiene bastante trabajo, pues que casi todos los asuntos los están considerando de urgente resolución, pide atentamente a la mesa se sirva turnar éste a la segunda Comisión de Hacienda. Habiéndose aceptado la proposición del diputado Bárcena, la Presidencia modifica el trámite en el sentido de que este asunto pase a la segunda Comisión de Hacienda. Se dió lectura en seguida a una parte de la Ley de Organización Municipal, que presentó el diputado Austreberto Bárcena, que fué comisionado para estudiar un proyecto sobre la misma. Después se levantó la sesión citando la Presidencia a las cuatro de la tarde del día de hoy. Es copia.—El O. M., José Losano Reyes.

SESION VERIFICADA EL 22 DE ENERO DE 1918.

Presidencia del C. diputado Ismael Pintado Sánchez.

A las 5.10 de la tarde se abrió la sesión estando presentes los ciudadanos diputados Bárcena Austreberto, Bárcena José, Durán, Hernández y Lara, Hernández Lauro, Hernández Antonio de la Concha, Ibarra Oliveres, Paz, Pintado Sánchez y Rubio.

La Secretaría como de costumbre, pasó lista de los presentes, después de lo cual dio lectura al acta de la sesión verificada en la mañana del día de hoy, la que puesta a discusión, sin ella fué aprobada por unanimidad.

La lectura empezada de un escrito presentado por la señora Isabel de la Peña Vda de Bracho hubo de suspenderse a moción del diputado Homero Rubio, en virtud de no haberse pasado previamente a la Diputación Permanente, para que ésta hubiera resuelto si debía turnarse al Congreso.

Momentos después la Presidencia declaró quedar levantada la sesión, citando para pasado mañana a la hora reglamentaria.

Es copia.—El O. M., José Losano Reyes.

SESION VERIFICADA EL DIA 24 DE ENERO DE 1918.

Presidencia del C. diputado Gustavo Durán.

A las diez y tres minutos de la mañana se abrió la sesión, con asistencia de los CC. diputados Bárcena Austreberto, Bárcena José, Corral, Durán, de la Concha, Hernández Lauro, Hernández Antonio, Ibarra Oliveres, Paz, Pintado Sánchez y Rubio. La Secretaría procedió a pasar lista de los presentes,

dando en seguida lectura al acta de la sesión verificada la tarde del día 2 del presente, la que sin discusión fué aprobada por unanimidad.—Dio a continuación lectura a los documentos siguientes: Oficio del C. Gobernador del Estado, solicitando se haga la aclaración correspondiente a fin de ver si solamente las clases y tropa deberán percibir sus haberes íntegros pues él cree de justicia que también los Jefes y Oficiales deberán pagarse sin descuento, porque el cargo de estos servidores del Estado, amerita la mejor retribución, pues sus servicios son de suma importancia para mantener el orden y dar garantías y seguridades.—Como la Diputación Permanente, con fecha 23 del presente, le dió el trámite de «Pase al Congreso en sesiones extraordinarias, para que si lo estima de urgencia, resuelva lo conducente», la Secretaría consulta a la Asamblea si se considera de urgencia dicho asunto, habiendo contestado ésta afirmativamente. En consecuencia, la Presidencia, por conducto de la Secretaría, le da el siguiente trámite: «Pase a la 1ª Comisión de Hacienda para que dictamine».—El diputado Austreberto Bárcena hace uso de la palabra para manifestar que ese asunto debe resolverse desde luego, pues no se trata más que de una aclaración y cree que ésta puede hacerse desde luego. Que la Comisión, al poner en el dictamen relativo al Presupuesto, que únicamente las clases y tropa fueran pagados sin descuento alguno, no lo hizo por ignorancia, sino porque tuvo en cuenta que las fuerzas de la Federación han sido pagadas de igual manera de como se hizo aquí pues que les han servido de base; que solamente se les paga íntegro a la clase y tropa, pero no a los Jefes y Oficiales.—La Secretaría, tomando en cuenta lo expuesto por el C. Bárcena Austreberto, pregunta si se toma en consideración desde luego.—El diputado Paz opina que como los soldados constituyen la paz y la seguridad públicas, los sueldos de que deben disfrutar se hace indispensable estén de acuerdo con las exigencias actuales, pues pudiera dar lugar a que buscaran lo necesario para vivir de alguna manera inconveniente. Que él sería de opinión que se hiciera como lo pide el Ejecutivo, pues los jefes ganan un sueldo muy corto.—Siguen discutiendo sobre el mismo punto los diputados Bárcena Austreberto, Paz y Rubio, habiendo al fin la Presidencia sostenido su trámite que es el siguiente: «Pase a la 1ª Comisión de Hacienda para que dictamine».—Escrito del señor doctor Ismael Pintado, exponiendo las causas que tiene para no asistir al llamado que le hizo este Congreso para que se presentara con su carácter de diputado suplente por el Distrito de Ixmiquilpan.—La Secretaría pregunta a la Asamblea qué contestación debe dársele al escrito a que acaba de dar lectura, y si es de aceptársele la excusa a que alude. El diputado Paz manifiesta que las razones que expone el señor Pintado son suficientes y él cree que deben aceptarse desde luego. La Secretaría en votación económica pregunta a la Asamblea si se acepta la excusa del señor Pintado, siendo aceptada por unanimidad. En consecuencia, la Presidencia le da el trámite de «Contéstese que se admite la excusa, deseándole el restablecimiento de su salud». Escrito de la señora Isabel Peña Vda. de Bracho, solicitando decreto esta H. Asamblea que es de concedérsele la pensión que con fecha 20 de junio de 1916 le fué concedida por el Gobierno Preconstitucional del Estado. La Secretaría consulta a la Asamblea si se considera de urgencia el asunto, habiendo contesta-

do ésta afirmativamente. La Presidencia propone que se conteste a la señora Vda. de Bracho que se le han dado facultades al Ejecutivo para que en asuntos de pensiones resuelva lo conveniente. El diputado Pintado Sánchez hace uso de la palabra para manifestar que según sabe, el Ejecutivo va a mandar un oficio en que pide que esta Cámara resuelva lo referente a pensiones y ocursos, aduciendo que es imposible seguir pagando las que se están cubriendo en la actualidad, en virtud de que no existen fondos para cubrirlas, pues sería necesario para seguir pagándolas, quitarles a los empleados lo que apenas les basta para vivir; proponiendo que se confirmen por decreto de la Legislatura, las pensiones concedidas por el Ejecutivo en el período preconstitucional, o bien que se constituya una partida especial para que de ella se haga el pago de dichas pensiones concedidas conforme a la ley. Que él opina que sería conveniente esperar el oficio del Ejecutivo para resolver de una vez confirmando o dando facultades al propio Ejecutivo para resolver a ese respecto. La Presidencia teniendo en cuenta las razones expuestas por el diputado Pintado, no tiene inconveniente en que se reserve para tratarlo en su oportunidad. La Secretaría manifiesta que la Presidencia le da el siguiente trámite: "Considerado de urgente resolución resérvese para tomarlo en cuenta cuando se trate el asunto relativo de pensiones y socorros." La misma Secretaría da lectura a una parte de la ley de Organización Municipal presentada por la Comisión respectiva, y terminada ésta manifiesta en seguida que se van a sacar las copias que se necesitan para distribuir las entre los señores diputados. Acto continuo, la Presidencia declara levantada la sesión.

Es copia.—El O. M., José Losano Reyes

SESION DEL DIA 31 DE ENERO DE 1918

Presidencia del C. diputado Gustavo Durán.

A las 5.15 de la tarde se abrió la sesión con asistencia de los diputados Bárcena, Austreberto, Bárcena José, Corral, Concha, Durán, Hernández y La Hernández Antonio, Paz, Pintado Sánchez y Rubio.

La Secretaría procedió a pasar lista de los presentes, dando a continuación lectura al acta de la sesión del día 25 del actual la que sujeta a debate sin él se puso a votación económica siendo aprobada por unanimidad.

Acto seguido se da cuenta con los documentos en cartera —Oficio número 32 girado por el Superior Gobierno del Estado, en el que participa que en vista de no haberse renovado el Pober Municipal, como debió haberlo sido desde el primero del mes en curso y que conforme al Decreto 1038 de 31 de diciembre anterior los CC que desempeñan ese poder solamente durarán hasta el día último del próximo mes de febrero; se hace indispensable de todo punto expedir la convocatoria para la renovación correspondiente, pues que teniendo en consideración también, que por no entrar en vigor inmediatamente las reformas constitucionales o la Constitución que se expida, cree ser preciso hacer desde luego un llamamiento para las elecciones, sometiendo en tal virtud al estudio y aprobación de esta H. Cámara el siguiente proyecto de ley: "Unico.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que expida la Ley Electoral relativa, para las elecciones de Municipales

y Presidentes Municipales, que deben de verificarse desde luego, lanzando al efecto la Convocatoria correspondiente. La Secretaría por conducto de la Presidencia pregunta a la Asamblea si se considera de urgencia el asunto y habiendo contestado ésta afirmativamente la Presidencia le dió el trámite de "Pase a las Comisiones Unidas de Gobernación, Asuntos Municipales y de Puntos Constitucionales" Siendo este trámite aprobado por unanimidad.

Oficio número 33 en el que remite el Gobierno Constitucional del Estado las observaciones hechas a la Constitución Política del mismo aprobada por esta Asamblea en su carácter de constituyente. La Secretaría pregunta a la Asamblea si es de urgencia este asunto a lo que ésta contestó afirmativamente. La Presidencia le dió el trámite de "Pase a la segunda comisión de Puntos Constitucionales para que opine si es de tomarse en consideración". Sobre si debía aceptarse o no este trámite se suscita una ligera discusión en la que el diputado Corral se oponía abiertamente al trámite de la Mesa en razones de que el aludido diputado manifestó varias veces que ellos después de haber clausurado las sesiones del Congreso Constituyente no podían volver legalmente a considerar una Constitución que ya habían firmado y protestado. El Presidente hizo ver al diputado Corral el fundamento que habían tenido al acordar su trámite, aduciendo que el asunto debía pasar primero a una comisión para que esta lo estudiara serenamente y diera alguna resolución, habiéndose aceptado al fin el trámite propuesto, por mayoría de 7 votos en votación económica. Sección de Gobernación. Oficio número 349. Participando a este H. Congreso que por acuerdo del C. Gobernador Constitucional, el día 22 del actual se sirvió dictar el siguiente acuerdo: Como en el Presupuesto de Egresos vigente, no haya partida alguna que autorice el pago de Pensiones y Socorros para los Funcionarios y Empleados públicos del Estado y sus familias, y como el fondo de que trata la ley relativa no se haya constituido, en virtud de que los servidores de la Administración no sufren el descuento que previene la fracción I. del artículo 2º de la Ley de Pensiones, en atención a que, como es bien sabido los sueldos que perciben no se les pagan íntegros por no permitirlo aún las circunstancias precarias del Erario, y porque apenas las asignaciones señaladas pueden con gran dificultad satisfacer sus más precisas necesidades; el Ejecutivo se ve en el penoso caso de disponer, que, a partir del 1º del actual, se suspenda el pago de toda pensión acordada con anterioridad y que no haya sido previamente decretada por la H. Legislatura. Habiéndose acordado ser de urgencia el asunto, la Presidencia le da el trámite de "Pase a la 1ª Comisión de Hacienda para que opine."

Se da lectura en seguida al dictamen de la segunda Comisión de Hacienda, formulado con motivo de la solicitud de los Telegrafistas del Estado. La Presidencia le da el trámite de "Queda de primera lectura, remítase copia al Ejecutivo citándose para su discusión el Sábado próximo" Se da lectura a una solicitud de la señorita Emma Raygadas, en la que pide a este H. Congreso se sirva resolver el pago de la pensión que ha venido disfrutando desde el 1º de octubre del año próximo pasado, en virtud de los servicios que en diversos ramos de la Administración prestó su finado padre Don Emilio Raygadas, por más de treinta y cinco años. La Presidencia por conducto de la Secretaría pregunta a la

Asamblea si es de urgencia este asunto, a lo que esta respondió afirmativamente. El diputado Bárcena Austreberto cree que todas las solicitudes de pensiones deben considerarse de urgencia, pues que además de la antes dicha, existen otras como la del señor Dorantes M. Benito, Isabel Peña Vda. de Bracho, e Ingeniero Teodomiro Lugo. La Presidencia les da el trámite de "Pasen a la Primera Comisión de Hacienda." Se turnaron igualmente a la misma Comisión los proyectos de ley presentados por el diputado Eduardo del Corral, para la creación de nuevos impuestos, los cuales se pasaron con anterioridad a la Diputación Permanente, la que le dió el acuerdo de "Pase al Congreso en sesiones extraordinarias." Breves momentos después se levantó la sesión habiéndose citado para el día de mañana a la hora reglamentaria.

Es copia.—El O. M., José Lozano Reyes.

SESION DEL DIA 1º DE FEBRERO DE 1918.

Presidencia del C. diputado Gustavo Durán.

Con asistencia de los diputados Bárcena Austreberto, Bárcena José, Corral, de la Concha, Durán, Hernández Antonio, Paz, Pintado Sánchez y Rubio, a las 3 o 30 de la tarde se abrió la sesión.

Como de costumbre la Secretaría pasó lista de los presentes, dando lectura en seguida al acta de la sesión verificada el 31 del próximo pasado enero, la que sin discusión fué aprobada unánimemente.

Dió cuenta en seguida con el dictamen formulado por las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y Gobernación sobre la petición del Ejecutivo del Estado para que se le concedan facultades para convocar a elecciones municipales.

El diputado Corral, a nombre de la Comisión dictaminadora, hizo uso de la palabra para pedir a la Asamblea dispensara todos los trámites en vista de la urgencia que hay para resolver este asunto a efecto de que cuanto antes se reconstruya el Poder Municipal.

La H. Asamblea, previa consulta que se le hizo, acordó dispensar los trámites, en virtud de lo cual la Secretaría puso a discusión el artículo único que, como parte resolutive, contiene el mencionado dictamen, y no habiendo quien lo objetara se sujetó a votación, siendo aprobado por unanimidad en votación nominal.

La Presidencia mandó pasar dicho artículo a la Comisión de Corrección de Estilo a fin de que formule el proyecto de decreto respectivo, levantándolo se mientras tanto la sesión.

Reanudada ésta la Comisión aludida presentó el siguiente proyecto de decreto: Decreto número 1042. El XXIV Congreso del Estado de Hidalgo, decreta: Artículo único. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que haga a la ley electoral vigente, las reformas indispensables, con objeto de que las elecciones municipales se verifiquen a más tardar el día 24 del presente mes, y que los CC. electos tomen posesión de sus cargos el primero de marzo entrante; pudiendo el propio Ejecutivo expedir inmediatamente la convocatoria respectiva.—Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.—Dado en el Salón de sesiones, en Pachuca, a 1º de febrero de 1918.

Sin discusión alguna, y económicamente, se aprobó por unanimidad.

La Secretaría dió lectura en seguida al dictamen formulado por la primera Comisión de Hacienda so-

bre la iniciativa del Ejecutivo para cubrir las pensiones concedidas a los profesores y servidores del Estado.

La Asamblea aprobó la dispensa de trámites que en el mismo dictamen se pide en virtud de lo cual la Presidencia, por conducto de la Secretaría le dió el trámite de "Primera lectura y se cita para su discusión el día de mañana."

Es copia.—El O. M., José Lozano Reyes.

## PODER EJECUTIVO

NICOLAS FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado, ha expedido el siguiente

"DECRETO NUM. 1048.

El XXIV Congreso del Estado de Hidalgo, decreta:

Art. 1º Las operaciones que se hagan en los oficios del Registro Público de la propiedad, causarán un impuesto que se cobrará por los Administradores de Rentas del Estado, con arreglo a lo dispuesto en los artículos siguientes:

Art. 2º. Por las escrituras y demás instrumentos que conforme a la ley están sujetas a registro se cobrará \$1.00, si el interés que se verse excede de \$100.00 y no de \$500.00; si pasare de esta suma y no de \$10,000.00, se cobrará por el primer millar \$ 3.00 y por el excedente dos al millar; si pasare de \$10,000.00 y no de \$100,000.00 se cobrará por los primeros \$10,000.00, veintiún pesos y por el excedente el uno al millar; si pasare de \$100,000.00 y no de \$1,000,000.00 se cobrará por los primeros \$100,000.00, \$111.00 y por el excedente el medio al millar, y cuando pasare de... \$1,000,000.00, se cobrará por el primer millón, \$571.00 y por el excedente el cuatro al millar.

Art. 3º Si una misma escritura contuviere diversos contratos u operaciones, se cobrará por la inscripción de cada uno de ellos el impuesto que corresponda conforme al artículo anterior; pero cuando tengan éstos conexión íntima, sólo se exigirá dicho impuesto por el que represente mayor cantidad o por uno de ellos si todos son de igual cuantía.

Hay conexión íntima entre los diversos contratos contenidos en una misma escritura, si los secundarios se deducen naturalmente del principal y además, el beneficio que se obtenga de hacer sólo una escritura, recaer de un modo directo en los otorgantes del principal contrato.

Art. 4º En caso de que en un documento no se exprese cantidad ni sea fácil determinarse,

se cobrará por todo impuesto, dos pesos por cada hoja escrita o fracción que aquél contenga; pero si el que haya de registrarse se refiere a operaciones de valor determinado, se cobrará además de la cuota por hoja, lo que corresponda conforme al artículo 2º.

Cuando la cuotización haya de hacerse por hoja, habiendo bienes en diferentes suelos rentísticos, se cobrará el impuesto en la Administración de Rentas del lugar en que se requiera la primera inscripción.

Art. 5º Si en el contrato se expresan además de la suerte principal los intereses o productos se estimará como valor de la operación sólo lo principal.

Art. 6º Si se tratare de prestaciones periódicas, la base será el tiempo que se fije, si no pasa de diez años; si pasa, sólo se considerarán diez años.

Art. 7º En las prestaciones por tiempo indeterminado, el impuesto se causará únicamente por una anualidad.

Art. 8º Por la inscripción de testamentos, se cobrará a razón de dos pesos por cada hoja escrita o fracción, aun cuando en ellos no se exprese valor ni sea fácil determinarlo.

Art. 9º Pagarán de uno a diez pesos, las inscripciones siguientes:

- I. Las sentencias que causen ejecutoria;
- II. El nombramiento de representantes de un ausente, y las sentencias que declaren la ausencia y la presunción de muerte;
- III. Las sentencias en que se decreta la separación de bienes por divorcio necesario, y las que aprueben dicha separación en los casos de divorcio voluntario o de simple convenio.
- IV. Las sentencias en que se declare una quiebra o se admita una cesión de bienes;
- V. Las sentencias o autos en que se ordene la fijación de una cédula hipotecaria, un embargo, un secuestro, una intervención o una expropiación;
- VI. La declaración que haga el Juez de los que sean herederos, en caso de intestado;
- VII. Los títulos que constituyan hipoteca legal, y todas aquellas prevenidas por leyes en vigor.

Art. 10. Por presentaciones para inscripciones definitivas, se cobrará de cincuenta centavos a cinco pesos, conforme al espíritu del artículo anterior.

Art. 11. Por las subinscripciones y cancelaciones, se cobrará la mitad de lo que debiera cobrarse por las inscripciones relativas. Si la subinscripción se hiciere por causa de error padecido por el Encargado de la operación principal, no se cobrará por ella cantidad alguna.

Art. 12. Por los testimonios y certificaciones que expidieren los Encargados del Registro Público, se cobrará un peso por cada hoja escrita o fracción.

Art. 13. Por cada una de las búsquedas que hagan en sus archivos de todo lo relativo a operaciones del Registro Público, se cobrarán cincuenta centavos por cada año de los en que se busque.

Si los interesados designaren el año en que deba hacerse la busca, o ésta sólo se efectuare en el año en que se expidiere el testimonio o la certificación, pagarán únicamente los derechos que correspondan conforme al artículo anterior.

Art. 14. Para el pago del impuesto de que se trata, al recibir el Encargado del Registro Público, el título cuya inscripción se requiera, hará las anotaciones de su presentación con arreglo a la ley, y en seguida lo remitirá al Administrador de Rentas respectivo, por conducto del presentante, con un oficio en el que señalará la cuota que a su juicio deberá corresponder a la inscripción.

Si el Administrador de Rentas estuviere conforme con la cuota, recibirá desde luego el pago, poniendo la razón de su entero al margen del documento mismo, como se hace en las legalizaciones de firmas. Si no estuviere conforme, lo manifestará así al Encargado del Registro Público para que rectifique o ratifique su opinión. Si insiste en la cuota que señaló, el Administrador hará la operación, expresando que lo hace bajo la responsabilidad del Encargado del Registro Público; pero dará cuenta al Gobierno, para que éste resuelva la controversia suscitada entre los dos, sin más fin que el de uniformar la jurisprudencia y sentar los precedentes que en lo sucesivo se deberá seguir.

Art. 15. Si aunque hecha la presentación el Encargado del Registro Público creyere no deber hacer la Inscripción, el impuesto no se causará, pero en caso contrario el Encargado que haga alguna inscripción sin que sea satisfecho previamente el que corresponda, incurrirá en las penas relativas del Código Penal.

Art. 16. En todo caso en que se gestione la inscripción de algún documento, se acompañará a éste sin excusa alguna la copia respectiva.

Art. 17. El pago por las búsquedas será previo y sin perjuicio de la cuota que corresponda por el certificado que de ella se solicite, y a ese fin el Encargado del Registro Público, dará conocimiento a la Oficina de Rentas, sobre la época que haya de cobrarse, fijando la cuota que proceda, y no emprenderá trabajo alguno sobre el particular, entretanto no se tenga a la vista la constancia del pago respectivo.

Art. 18. Cuando se trate de certificados, una vez extendidos éstos y puestas las estampillas de ley, se mandará a la Administración de Rentas para el pago del impuesto y no serán firmados ni autorizados por el Encargado del Registro, sino hasta después de que se haga constar el pago del impuesto.

Art. 19. Por ningún motivo podrán los encargados y empleados del Registro Público hacer el cobro de honorarios, derechos ni indemnizaciones por las operaciones que practiquen en el ejercicio de su encargo, bajo las penas que señalen las leyes relativas, considerando el hecho como de

interés público, que deberá perseguirse de oficio.

Art. 20. Queda ampliamente facultado el Ejecutivo para modificar los procedimientos de cobro del presente impuesto y para dictar las demás disposiciones complementarias.

Art. 21. Se exceptúan de este impuesto:

I. Los derechos u obligaciones pertenecientes a la Federación o a los Ayuntamientos y en general a todos los establecimientos públicos que dependan del Gobierno;

II. Los títulos de adjudicación de bienes comunales o de común repartimiento;

III. La inscripción de operaciones llevadas a cabo con motivo del fraccionamiento de latifundios y en cumplimiento de la ley relativa que expida el Congreso.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones, en Pachuca, a 30 de abril de 1918.—*Gustavo Durán*, Diputado Presidente.—*Lauro Hernández*, Diputado Secretario.—*Antonio M. Hernández*, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en Pachuca, a trece de mayo de mil novecientos dieciocho.—*Nicolás Flores*.—*Lic. Eduardo Suárez*, Subsecretario, Encargado del Despacho de la Secretaría General.

NICOLAS FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado, ha expedido el siguiente "DECRETO NUM. 1049.

El XXIV Congreso del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo 1º Se crea un centro de población agrícola, que llevará el nombre de "Ayotengo," con las Rancherías de "El Xhate" y "Cerro Colorado," pertenecientes al Municipio de Atotonilco el Grande.

Artículo 2º Se autoriza al Ejecutivo del Estado para fijar, de acuerdo con las partes interesadas, o sin él si no fuere posible, el lugar en que deba estar constituido dicho centro, y para celebrar al efecto los arreglos de pago con los propietarios de las fincas respectivas, en los términos del artículo 27 de la Constitución General.

Artículo 3º Para los efectos de los artículos precedentes, se declara que son de utilidad pública, las tierras y aguas que fueren necesarias.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones, en Pachuca, a 3 de mayo de 1918.—*Austreberto Bárcena*, Diputado Presidente.—*Lauro Hernández*, Diputado Secretario.—*Antonio M. Hernández*, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima y publique para su cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, Pachuca, trece de mayo de mil novecientos dieciocho.—*Nicolás Flores*.—*Lic. Eduardo Suárez*, Subsecretario, Encargado del Despacho de la Secretaría General.

NICOLAS FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado, ha expedido el siguiente "DECRETO NUM. 1050.

El XXIV Congreso del Estado, decreta:

ARTICULO UNICO:—Se erige en pueblo la Ranchería de Huitexcalco de Morelos, del Municipio de Chilcuautla, conocido por San Nicolás Huitexcalco.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones, en Pachuca, a los 15 días de mayo de 1918.—*Austreberto Bárcena*, Diputado Presidente.—*Lauro Hernández*, Diputado Secretario.—*Antonio M. Hernández*, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos dieciocho.—*Nicolás Flores*.—*Lic. Eduardo Suárez*, Subsecretario, Encargado del Despacho de la Secretaría General.

NICOLAS FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que en uso de la facultad que le concede la fracción XX del artículo 58 de la Constitución Política del Estado, reformada por la Ley número 827, ha tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO.

ARTICULO UNICO. Se indulta a los reos Pedro Jorge y Jacobo Ramírez, de la pena capital a que fueron condenados en definitiva por la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el delito de homicidio, conmutándoseles dicha pena por la extraordinaria de veinte años de prisión, a contar desde la fecha en que fueron declarados formalmente presos.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en Pachuca, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos dieciocho.—*Nicolás Flores*.—*Lic. Eduardo Suárez*, Subsecretario, Encargado del Despacho de la Secretaría General.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Estadística y Fomento.—Circular número 80.

Pachuca, 10 de mayo de 1918.

Ciudadano Presidente Municipal de.....

El Ciudadano Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, en oficio número 202, fechado el 21 de febrero último, dice a este Gobierno lo que sigue:

"Esta Secretaría ha tenido conocimiento por la prensa, de que debido al empuje y actividad del O. Presidente Municipal de Metztlán, se ha construido un puente en Alzocintla, y se está haciendo otro en Apanco, sobre caminos existentes en el citado Municipio. Siendo de gran interés para esta Secretaría poseer todos los datos relativos a la construcción de obras que cooperan al perfeccionamiento de las Vías de Comunicación, tanto para utilizarlos en la formación de la Carta General de la República como en la de un Índice de Puentes y Cuadros Estadísticos, he de agradecer a Ud. se sirva gestionar con las Autoridades empeñadas en las mejoras antes dichas, la recolección de los siguientes que son de principal utilidad.—Ríos o arroyos sobre los que se encuentran los Puentes.—Importancia de los caminos en que están y puntos que comunican esos caminos.—Proyecto y presupuesto de los mismos y fondos con los que se llevaron a cabo."

Y por acuerdo del señor Gobernador lo transcribo a Ud. para su conocimiento, y a fin de que se sirva ministrar a esta Secretaría General los datos que se solicitan.

Constitución y Reformas.—*Lic. Eduardo Suárez*, Subsecretario, Encargado del Despacho de la Secretaría General.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Estadística y Fomento.—Circular número 32.

Pachuca, 18 de mayo de 1918.

Ciudadano Presidente Municipal de.....

Los ciudadanos Presidente y Secretario de la Cámara de Comercio, Industria y Agricultura de esta Ciudad, con fecha 7 del actual, han elevado al señor Gobernador, el siguiente memorial, que dice:

"Los que suscribimos, Presidente y Secretario de la Cámara de Comercio, Industria y Agricultura de Pachuca, ante Ud. con todo respeto y hechas las protestas legales, exponemos:—Que cumplimentando como se merece el Decreto número 1047 expedido por la H. Legislatura del Estado y promulgado por Ud. el 24 del pasado abril, los comerciantes que forman parte de esta Cámara han suspendido toda clase de trabajos y dejado en absoluta libertad a sus empleados los días 1 y 5 del corriente, esperando que todos los comerciantes de la Ciudad harían lo mismo con lo que nadie resultaría perjudicado.—Esto, cuando menos en la Ciudad de Pachuca tuvo verificativo en la forma deseada, el día 1º no así el día 5, en que la mayor parte de los expendios de bebidas embriagantes tuvieron abiertas sus puertas todo el día, y en los mercados y calles de la Ciudad estuvieron haciendo ventas de consideración, en puestos establecidos con permiso de la Autoridad Municipal, muchos ambulantes venidos de fuera con artículos de ropa y otros varios prohibidos terminantemente en el Decreto.—En Real del Monte, ningún día se ha observado el cierre del comercio.—Esto, hechos, como fácilmente se dará Ud. cuenta, solamente producen ganancia a los infractores de la Ley, a cambio de muy graves perjuicios a los comerciantes establecidos que quieren cumplirla; y a los obreros que tienen que pagar en esos días, por los artículos que adquieren, los precios especiales que les fijan los infractores—Para evitar estos males, a Ud. pedimos respetuosamente se sirva dar sus órdenes a fin de que en esta Ciudad, lo mismo que en todo el territorio del Estado, se cumpla estrictamente la Ley del Descanso Dominical"

Y por acuerdo del mismo señor Gobernador, lo transcribo a Ud. para su conocimiento; recomiendo a la vez, que en la jurisdicción de ese Municipio haga que se respeten estrictamente las disposiciones a que alude el referido Decreto número 1047, para que el "Descanso Dominical" sea un hecho en todo el Estado.

Constitución y Reformas.—Lic. Eduardo Sudrez, Subsecretario, Encargado del Despacho de la Secretaría General.

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Dirección de Rentas      Tesorería General

CORTE DE CAJA de segunda operación que practica esta Oficina, para demostrar el movimiento de caudales habido durante el mes de abril de 1918.

### INGRESOS

Existencia del mes anterior.....\$	58 42
<b>REMESAS DE LAS ADMINISTRACIONES DE RENTAS POR CUENTA DE SUS PRODUCTOS</b>	
Administración de Rentas de Acapulco.....	381 55
Administración de Rentas de Apam.....	5,711 16
Administración de Rentas de Huichapan.....	1,100 63
Administración de Rentas de Ixmiquilpan.....	50 06

Administración de Rentas de Molango.....	00	
Administración de Rentas de Pachuca.....	77,000 00	
Administración de Rentas de Tulancingo.....	2,604 19	
Administración de Rentas de Tulancingo.....	9,151 62	96 000 20

### RECAUDADO POR LA TESORERÍA

Adeudos de Municipio por cuenta de libros.....	5 66	
Depósitos diversos.....	1,915 00	
Deudores y Acreedores Diversos.....	215 00	
Herencias, Legados, etc.....	2,420 00	
Ingresos extraordinarios.....	500 00	
Juntas de Administración Civil.....	100 00	5,155 66
Suma..... \$		101,214 28

### EGRESOS

#### PODER LEGISLATIVO

Dietas de Diputados.....	4,758 75	
Secretaría del Congreso.—Sueldos y gastos.....	1,070 65	
Contaduría General.—Sueldos y gastos.....	1,566 00	7,395 40

#### PODER EJECUTIVO

Ejecutivo y Secretaría Particular.....	1,271 25	
Secretaría General del Gobierno.....	6,783 86	
Sección de Gobernación y sus dependencias.....	690 00	
Sección de Fomento y sus dependencias.....	2,384 00	
Consejo Superior de Salubridad y sus dependencias.....	2,404 25	
Consejo Superior de Instrucción y sus dependencias.....	3,232 83	
Dirección General de Rentas y sus dependencias.....	2,500 20	
Dirección General de Educación Primaria y Normal.....	13,530 11	
Dirección de Catastro y sus dependencias.....	2,752 00	
Dirección de Obras Públicas y sus dependencias.....	1,258 45	
Fuerzas de Seguridad Pública.....	17,211 94	
Banda del Estado.....	3,546 91	
Hospital Civil.....	6,408 09	
Imprenta del Gobierno.....	720 00	
Pensionistas del Estado.....	465 00	65,158 83

#### DIVERSOS

Suplementos a Municipios, Zimapán.....	603 00	
Deudores y Acreedores Diversos.....	5,142 50	
Juntas de Administración Civil.....	1,133 32	5,878 82

#### GASTOS DIVERSOS DEL EJECUTIVO

Beneficencia pública.....	45 00
Festividades Nacionales.....	10 00
Impresiones oficiales y libros para las oficinas.....	556 30
Muebles y útiles.....	1,738 10
Mejoras materiales.....	3,678 32
Amortización de la deuda.....	806 14
Correspondencia oficial.....	100 00
Servicio telefónico y alumbrado eléctrico.....	321 10
Sueldos accidentales.....	1,255 14

Gastos extraordinarios del Ejecutivo.....	327 46	
Gastos imprevistos del Ejecutivo.....	935 29	
Gastos de Escritorio.....	34 50	
Rentas de Locales.....	260 00	15 067 35
PODER JUDICIAL		
H. Tribunal Superior.....	4 860 00	
Juzgados de 1ª Instancia.....	2 355 00	
Cárcel del Estado.....	471 19	7 686 19
Existencia para 1º de mayo de 1918.....		27 63
Suma..... \$		101 214 28

Pachuca, a 30 de abril de 1918.—B. Vº., El Director de Rentas *Antonio Figueroa*.—El Tesorero General, *Abelardo Raigadas*.—Conforme, El Contador General, *A. Rubio*.

## UNA IDEA SOBRE LA CIRCULACION MONETARIA

El señor general don Pablo Conzález ha tenido a bien remitirnos el primer artículo de una serie de tres sobre el problema de la circulación monetaria, que verán la luz pública en las columnas de este periódico.

Considerando la escasez de numerario en circulación como una de las principales causas del malestar económico nacional, cualquier esfuerzo que se haga para encontrar el modo de aumentar el volumen de numerario en circulación, claro está que si no en su totalidad, porque hay otras causas para que subsista, si en una buena parte, contribuirá a hacer más llevadera la situación difícil en que nos encontramos.

Así, pues, desde ese punto de vista y SOLO DESDE EL, se da a la publicidad el presente estudio; sería de desear que los especialistas en la materia emitieran su juicio sobre él y contribuyeran, de ese modo, a ilustrar la opinión pública e influir en la gubernamental.

El único modo de aumentar el volumen de numerario en circulación, es el de SUPLEMENTAR a la moneda metálica, única en uso actualmente, con alguna clase de papel representativo de ella.

Si el Banco Nacional, autorizado por la Constitución vigente, hubiese sido ya instituido, sus billetes llenarían la necesidad; pero, desgraciadamente, por causas de sobra conocidas por todo el mundo, tal Institución no ha podido fundarse y, lo que es peor, no se ve, en un futuro próximo, que pueda empezar a funcionar debidamente; entendiéndose por "debidamente," que las bases financieras en que se asiente sean de solidez tal, que permitan aceptar sus billetes a la par, espontáneamente y sin peligros de depreciación posterior.

Es seguro que con el tiempo, podrá llegarse a tan apetecible situación; pero, mientras tanto, cada día se hace más crítica aquella por la cual atravesamos; así pues, el proyecto que va a exponerse tiene carácter transitorio y ÚNICAMENTE atiende a solucionar las dificultades del momento haciendo menos molesta la tardanza en instaurarse el mencionado Banco Nacional.

El proyecto tiende a resolver el siguiente problema: emitir y poner en circulación un papel que sea aceptado, ESPONTANEAMENTE, a la par, por el público o, por lo menos, por una gran mayoría de quienes se entregan a transacciones mercantiles; tal condición implica la de que dichas emisiones y circulación sean ABSOLUTAMENTE VOLUNTARIAS.

Pero para que, VOLUNTARIAMENTE, sea aceptado un papel de esa naturaleza, precisa, ante todo, que esté perfectamente garantizado su valor, es decir, que el portador tenga absoluta convicción de que podrá canjearlo con su valor nominal por moneda metálica corriente.

La garantía usual es la de que una cantidad determinada de metal, almacenado responda por el valor del papel puesto en circulación; ahora bien, en las actuales circun-

stancias, cualquier papel que se lance al mercado, habiendo duda sobre las reservas metálicas que lo amparan, nadie, absolutamente nadie, voluntariamente, lo acepta y SI LA CIRCULACION ES FORZOSA, se conservará justo el tiempo de cambiarlo por moneda metálica. Si no se le canja luego, LA DEPRECIACION ES INMEDIATA.

Por otra parte, amortizar cualquier cantidad de metal para poner en circulación papel, sería casi necesario garantizarlo PESO POR PESO; tal procedimiento, no resuelve el problema propuesto, puesto que únicamente se habría sustituido una especie por otra, lo cual, claro está que no aumentaba el volumen circulatorio. De consiguiente la salida debe encontrarse garantizando perfectamente el papel, sí; pero sin tener que amortizar para ello cantidad alguna en metálico y que esa garantía sea tal, que lleve al ánimo de los tenedores la convicción de que tiene real y efectivamente, un valor en metal igual al nominal de su papel.

La idea primordial para llegar al fin propuesto y de la cual se deriva todo el proyecto, que va a exponerse, es sencilla, tan sencilla que está al alcance de todas las inteligencias, es la siguiente:

Todos sabemos, por propia experiencia o de otras, que en los centros industriales o en los comercios o fincas alejados de poblaciones de cierta importancia, sucede, a veces, que falta dinero para las rayas y aun para las transacciones mercantiles.

Cuando tal cosa acontece, el propietario de la fábrica, hacienda o comercio de que se trate, suplementa lo escaso del numerario existente, emitiendo "VALES" por diferentes clases de valores y esos "vales" circulan sin depreciación alguna, como moneda perfectamente aceptada, pues todo el mundo sabe a conciencia, que una vez llegado el dinero metálico para las rayas o para el comerciante que hay usado del procedimiento, los mencionados "vales" se canjean por su valor a la par en moneda metálica y se guardan para volver a usarlos cuando se repitan las afectivas circunstancias que obligaron a extenderlos. Muchas veces sucede que dichos "vales" ni siquiera se toma la gente el trabajo de cambiarlos, sino que los siguen usando, sea en transacciones con el mismo que los extendió, sea con los demás que los aceptan como moneda corriente y sonante.

Pues el proyecto de que aquí se trata, no es otra cosa, si no, perfeccionado y adaptándolo a las necesidades de todo el país, en vez de circunscribirse a una pequeña parte del territorio nacional, hacer que circulen por todo él, "VALES" que SUPLEMENTEN a la escasa cantidad de moneda metálica en circulación; "Vales" que, como los de que antes se habló, se retirarán al cabo de un corto lapso de tiempo para que continúe su marcha normal la circulación monetaria legal.

¿Cómo emitir ese papel? ¿cómo hacerlo aceptar CON CIRCULACION VOLUNTARIA? ¿cómo, en una palabra, hacer practicable para un conjunto de quince millones de almas y sobre dos millones de kilómetros cuadrados de superficie, lo que se hace entre unos miles de habitantes y en un lugar circunscrito a un centenar de igual unidad de superficie?

[CONTINUARA.]

## GOBIERNO GENERAL

Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—México.—Departamento de Bienes Nacionales.—Circular Núm. 8.

Esta Secretaría ha tenido a bien acordar que a partir del 1º de enero del año en curso, los viajes para los Inspectores y Visitadores de Hacienda, cuando por razón del servicio se encuentren fuera del lugar de su residencia, se cubran a razón de \$ 5.00 diarios, siempre que la Inspección o Visita se verifique en cualesquiera de los Estados de la Frontera del Norte, en los del Golfo, o en los de Sinaloa y Nayarit; y a razón de \$ 3.00 diarios si la Inspección o Visita se practique en algún otro lugar de la

República. Esta misma Secretaría ha tenido a bien acordar, que sean enteramente libres los pasajes para los Visitadores o Inspectores de cualquier categoría en primera clase, y para los pagadores en segunda clase.

Dígolo a Ud. para su conocimiento y efectos.

Constitución y Reformas. México, a 25 de febrero de 1918.—Por orden del Subsecretario, Encargado del Despacho, El Oficial Mayor, *A. Madrazo*.—Al C.....

Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—México.—Departamento de Crédito y Comercio.—Circular Núm. 9.

Con la mira de normalizar los servicios públicos en lo que a las clases pasivas se refiere, poniendo término a las irregularidades que pudiera haber en los pagos de pensiones y demás recompensas pecuniarias por servicios a la nación, esta Secretaría ha tenido a bien disponer, por acuerdo del ciudadano Presidente de la República, que las oficinas pagadoras de clases pasivas envíen al Departamento anotado al margen, y en el plazo improrrogable de un mes, una relación por duplicado que contenga los siguientes datos:

- I. Número del pensionista.
- II. Edad.
- III. Parentesco con el causante.
- IV. Estado civil.
- V. Empleo o cargo que desempeña.
- VI. Bienes de que disfruta.
- VII. El nombre del causante y la fecha de su muerte.
- VIII. El grado militar que tuvo en el Ejército, o el último empleo civil que desempeñó.
- IX. El origen de la pensión o recompensa pecuniaria.
- X. Monto de la misma pensión.
- XI. Fecha del libramiento.
- XII. Observaciones que los jefes de las aludidas oficinas pagadoras estimaren conducentes.

Lo que comunico a Ud. para su cumplimiento.

Constitución y Reformas. México, a 5 de marzo de 1918.—El Subsecretario, Encargado del Despacho, *R. Nieto*.—Al C.....

## SECCION DE AVISOS

### JUDICIALES

#### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

##### EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del señor Porfirio Eparza, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Malcriado," de esta población.

Pachuca, 11 de mayo de 1918.—Ases., *F. García Lechuga*.—Ases., *Rodolfo Ramírez*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 16 de 1918.—Recibido, mayo 17 de 1918.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

##### AVISO.

En los autos del juicio intestamentario a bienes del señor Celso Velázquez, vecino que fué de la Ranchería de Ollamalcaltó, el señor licenciado Gabino Díaz Martínez, Juez de Primera Instancia de este Distrito, ha mandado se convoque por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, a las personas que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducir el que les asista, dentro de treinta días contados desde la última publicación del aviso.

Lo que hago saber en cumplimiento de lo mandado. Zacualtipán, mayo 14 de 1918.—El Secretario, *Adolfo Lemus*. 3-1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, mayo 14 de 1918.—Recibido, mayo 23 de 1918.

#### JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

##### EDICTO.

En la intestamentaria a bienes del señor Jorge Juan, el Juez de los autos mandó se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia, por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "La Tribuna," que se editan en Pachuca, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días útiles siguientes a la última publicación.

Tulancingo, mayo 17 de 1918.—*L. Guzmán Zepeda*, Srta. 3-1  
Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, mayo 20 de 1918.—Recibido, mayo 23 de 1918.

#### JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

##### EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de la señora Faustina Soto, para que se presenten a deducir el que tengan dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas.

Tulancingo, 16 de mayo de 1918.—El Secretario, *Hermilo López*. 3-1  
Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, mayo 18 de 1918.—Recibido, mayo 21 de 1918.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

##### NOTIFICACION.

A escrito presentado por el señor Antonio Grande Guerrero, en que por habérsele incendiado el título respectivo, solicita un segundo testimonio de la escritura de dación en pago, por la que adquirieron el promovente y su esposa María Brandi de Grande, del señor don Vicente Furiati, una casa ubicada en esta Villa, en el lado Oriente de la Plaza de la República, al cual otorgamiento también concurrió don Nicéforo Zurita Santander, como esposo de doña Angélica Furiate, cuyas residencias iguoras, ha recabado un auto del tenor siguiente:

"Huejutla, marzo veinte de mil novecientos dieciocho.—Hágase la busca del Protocolo respectivo, y con citación de los señores Vicente Furiate y Nicéforo Zurita Santander, la cual citación se hará por seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Defensa," que se edita en la ciudad de México; expídase el testimonio que se solicita a costa del promovente. Lo proveyó y firmó el ciudadano Epifanio Sagaón, Juez Substituto del de primera instancia del Distrito que actúa con testigos de asistencia por falta de Secretario. Damos fé.—*Epifanio Sagaón*.—*Güillermo Herdes*.—*Juvencio Castro*.—Rubricados."

Lo que hacemos saber a los mencionados señores Furiati y Zurita Santander, en cumplimiento de lo mandado.

Huejutla, marzo veintitrés de mil novecientos dieciocho. Damos fé.—Asa., Guillermo Herdez.—Asa., Juvenio Castro. 6-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 23 de 1918.—Recibido, mayo 23 de 1918.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes del intestado de don Severo Vargas, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas.

Y para su publicación expido el presente.

Tulancingo, 14 de mayo de 1918.—Hermilo López, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, mayo 15 de 1918.—Recibido, mayo 16 de 1918.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

En el juicio testamentario a bienes del finado señor Gumericindo Hernández, el juez del conocimiento mandó citar a las personas expresadas en el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la facción de inventarios que tendrá lugar el séptimo día útil, después de la última publicación en el "Periódico Oficial."

Tulancingo, marzo 30 de 1918.—L. Guzmán Zepeda, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, abril 4 de 1918.—Recibido, mayo 16 de 1918.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por disposición del señor Juez de lo Civil, licenciado Alfredo Cristerna, se convoca a los que se crean con derecho a los bienes de la intestada señora Dolores Granillo, para que lo deduzcan dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación del presente por tres veces en los periódicos "Oficial" del Estado, y "El Malcriado" de esta ciudad.

Pachuca, 23 de abril de 1918.—Asa., F. García Lechuga.—Asa., Carlos M. Barrales. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 21 de 1918.—Recibido, mayo 21 de 1918.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

EDICTO.

En los autos testamentarios del señor Leandro Escamilla, vecino que fué del Municipio del Cardonal, el C. Juez de los autos mandó que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Demócrata" de la ciudad de México, se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia para que en el término de treinta días contados desde la última publicación oficial se presenten a deducirlo en este Juzgado.

Ixmiquilpan, mayo 2 de 1918.—El Secretario, J. Trinidad Mayorga. 3-2

Administración de Rentas.—Ixmiuilpan.—Derechos enterados, mayo 6 de 1918.—Recibido, mayo 9 de 1918.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por disposición del señor Juez de lo Civil, licenciado Alfredo Cristerna, se convoca a los que se crean con derecho a los bienes del intestado del niño Gilberto Cabañas, para que lo deduzcan dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación del presente por tres veces en el "Periódico Oficial."

Pachuca, veinte de abril de mil novecientos dieciocho.—Asa., F. García Lechuga.—Asa., Carlos M. Barrales. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 13 de 1918.—Recibido, mayo 14 de 1918.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a los que se consideren con derecho a los bienes del intestado de don Vicente Lira, vecino que fué de este Municipio, para que se presenten en este Juzgado, a deducir el que tengan, dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna" que se edita en la ciudad de Pachuca.

Tulancingo, 13 de mayo de 1918.—El Secretario, Hermilo López. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, mayo 10 de 1918.—Recibido, mayo 15 de 1918.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

Por disposición del ciudadano Juez de Primera Instancia de este Distrito, se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes sucesorios del señor Plácido Sánchez, quien murió el día dieciocho de abril de mil ochocientos noventa y uno, en el pueblo de San Marcos, de donde fué vecino, para que se presenten en este Juzgado a deducir el que tengan dentro del término de la Ley.

Tula de Allende, mayo 8 de 1918. Manuel D. Ramírez, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, mayo 10 de 1918.—Recibido, mayo 15 de 1918.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

Al margen una estampilla de a cincuenta centavos debidamente cancelada.

El Ciudadano Buenaventura Alva, Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de este Distrito, certifica

"Que en los autos del juicio de quiebra promovido por el señor Anselmo Rossier, contra la sucesión de don Alfredo L. Méndez, obra un auto que es del tenor siguiente: Tulancingo, agosto veintiocho de mil novecientos diecisiete.—Por presentado con las constancias que acompaña. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1416, 1417, 1422, 1430, 1431, 1433 del Código de Comercio, se declara: primero: el estado mercantil de la sucesión de don Alfredo L. Méndez, es el de quiebra, presumiéndose por ahora y a reserva de lo que proceda que ha tenido lugar desde el día de hoy en que se presentó el escrito por el interesado; segundo: se nombra Síndico Provisional al señor licenciado Antonio Z. Balandrano, e interventor con igual carácter al señor Agustín Téllez, a quienes se les hará saber, para que con su aceptación y protesta, entren al cumplimiento de su comisión; tercero: sirviendo este auto de mandamiento en

forma procesase al aseguramiento de los bienes, libros, correspondencia, y demás efectos de la sucesión deudora que recibirá el Síndico con la intervención respectiva y en la forma prevenida por la ley; cuarto: librese orden a la Administración local de Correos, para que entregue al expresado Síndico la correspondencia que llegue dirigida a la sucesión deudora; quinto: queda prohibido hacer algún pago o entrega de efectos a dicha sucesión, previéndose hacer entrega de todos los bienes al Síndico apercibiéndose a los deudores que paguen de segundo pago y a los que no entreguen los bienes de estimarseles como culpables del delito de ocultación; sexto: publíquese este auto por tres veces seguidas en el "Periódico Oficial" del Estado y tome se razón de él en el Registro de Comercio; séptimo: librense los exhortos con las inserciones conducentes para los efectos del artículo 1452 del Código citado y con citación del Representante del Ministerio Público, expláense las copias que se soliciten, librándose exhorto al Ciudadano Juez de Primera Instancia del Distrito de Apam, con las inserciones del caso, requiriéndosele para que conforme a lo dispuesto por el artículo 1430, proceda inmediatamente a practicar la diligencia prescrita y que debe de practicar para los efectos del 1433 del propio Código, volviendo diligenciado el exhorto. El ciudadano licenciado Constanzo G. Rodríguez, Juez Primero de Primera Instancia del Distrito, lo acordó y firmó con el Secretario. Doy fé.—C. G. Rodríguez.—Buenaventura Alva, Srio.—Rábricas."

Y para su publicación como está mandado expido la presente en Tulancingo, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos diecisiete. D. y fé.—Buenaventura Alva, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 8 de 1918.—Recibido, mayo 8 de 1918.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA.

EDICTO.

En los autos del juicio intestado a bienes de la señora Modesta Valladares, vecina que fué de Pisaflores de esta jurisdicción, el ciudadano Juez de los autos ha mandado que se convoque por el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación en el "Periódico Oficial," a los que se crean con derecho a la herencia.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial," expido el presente en Jacala, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos dieciocho.—Aureliano Camacho, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Jacala.—Recibido, mayo 8 de 1918.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TENANGO DE DORIA.

EDICTO.

Cítanse a las personas señaladas por la ley, para la diligencia de inventario solemne y avalúo de bienes sucesorios de Miguel Labofador, que principiará a las 9 a. m. del décimo día, después de la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, donde aparecerá tres veces consecutivas, así como "El Bohemio," que edítase en Pachuca.

Tenango de Doria, mayo 4 de 1918.—José Rodríguez, Srio. 3-2

Recibido, mayo 10 de 1918.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

Se convoca a los que se consideren con derecho a los bienes del intestado Baltasar Angeles, vecino que fué de esta Villa, para que se presenten a este Juzgado, a deducir el que tengan, dentro del término de treinta días contados

desde la última publicación de este edicto, que se hará tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula, abril 27 de 1918.—Manuel D. Ramírez, Srio. 3-3  
Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, abril 30 de 1918.—Recibido, mayo 4 de 1918.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA.

EDICTO.

En los autos del juicio intestado a bienes del señor Blas López, vecino que fué de La Laguna, Municipio de Chahuacacán, de esta jurisdicción, que se sigue en este Juzgado, el ciudadano Juez mandó que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Universal" de la ciudad de México, se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que en el término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial," se presenten a deducirlo.

Y para el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente, en Jacala, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos dieciocho.—Aureliano Camacho, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, abril 29 de 1918.—Recibido, mayo 4 de 1918.

MINERIA.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN ZIMAPAN.

Extracto del denuncia del fundo "El Ocaso," para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Expediente número 1242.—Con fecha treinta de abril último, el señor Reginaldo Zepeda, mexicano, mayor de edad, ingeniero, accidentalmente en esta ciudad, casa "El Rescate," como Gerente de la Compañía Minera Mexicana, S. A., personalidad que tiene acreditada, solicitó con nombre "El Ocaso," la concesión de nueve hectáreas en pertenencias y demasías para explotar minerales plomo-argentíferos, en vetas de rumbo NS. y EW., en terreno poco explorado del rancho "Las Blancas," de este Municipio y Distrito de Zimapan, del Estado de Hidalgo, apañándolas al lado Poniente de los fundos "El Porvenir," "San Pascual," "Complemento de San Pascual," "Segundo Complemento de San Pascual" y "Noel," y se medirán tomándose como punto de partida, la mojonera SW. del fundo "El Porvenir," 300 metros con rumbo de N 81° 35' W., astronómico; de donde terminen, en ángulo recto y con rumbo N. 8° 25' E., astronómicos, se medirán 400 metros, y de aquí con rumbo S. 81° 35' E., se medirán 285 metros aproximadamente, hasta encontrar la cabecera Poniente de "Noel" para continuar sobre ella con rumbo S. 29° 25' W., por 30 metros más o menos, hasta la esquina SW. del mismo fundo, de donde se continuará con rumbo S. 60° 35' E., por 17 metros más o menos, hasta encontrar la mojonera NW. del "Segundo Complemento de San Pascual;" de este punto y con rumbo S. 8° 25' W., se medirán sobre la línea W. de los fundos "Segundo Complemento de San Pascual" "Complemento de San Pascual," "San Pascual" y "El Porvenir," aproximadamente 371 metros para llegar al punto de partida. Dentro de este perímetro, que comprende una superficie aproximada de doce hectáreas se encuentra el fundo "San Juan," compuesto de tres hectáreas y cuya localización exacta hará el perito, quedando libre una superficie de 8 hectáreas y fracción, que es la que se solicita, sin más colindancias que los fundos a los cuales se apaña, y por los demás rumbos, terreno libre. El certificado de depósito es el número 36234, valor de noventa pesos oro nacional.

El perito no titulado señor Plinio López, con domicilio conocido en esta ciudad, aceptó con fecha seis del corriente su nombramiento.

Se publica para los efectos de Ley, abriéndose hoy un plazo improrrogable de ciento veinte días, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapán, mayo 13 de 1918.—El Agente propietario, *Del*  
*fino Cervantes.* 3-1

Administración de Rentas—Zimapán.—Derechos enterados, mayo 16 de 1918.—Recibido, mayo 21 de 1918.

#### AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

Extracto del Expediente número 1612.—Los señores Jesús R. Arellano y J. Trinidad Trejo, mexicanos, el primero de treinta años de edad, agricultor, y el segundo de veinticinco años de edad, empleado minero, señalando para recibir notificaciones la casa 46 de la tercera calle de Doria de esta capital, con fecha diecisiete del mes en curso, solicita con seis hectáreas de terreno minero, para formar el fondo "SAN BENITO," cuya ubicación será el cerro del Astillero, de la Municipalidad de la Magdalena, Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo.

En el terreno que se solicita se explotarán oro y plata de unos criaderos en forma de veta que corren de Oriente a Poniente; debiendo hacerse la localización respectiva a partir de la cumbre del mencionado cerro, y ocupándose una extensión de doscientos metros de Norte a Sur y trescientos metros de Oriente a Poniente, a rumbo de veta, a juicio del perito que deba levantar el plano.

El predio no tiene colindancias mineras.

Se adjuntó certificado de depósito número 100 por sesenta pesos oro nacional, para los timbres del título.

El ingeniero titulado señor Teodomiro Lugo, que vive en la casa número 10 de la Avenida Moctezuma de esta capital, aceptó con esta fecha su nombramiento para hacer los respectivos trabajos periciales.

Se publica para los efectos de ley, abriéndose hoy un plazo improrrogable de ciento veinte días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, veinte de abril de mil novecientos dieciocho.—El Agente prop., *N. M. Fernández.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 20 de 1918.—Recibido, mayo 10 de 1918.

#### AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN TULANCINGO.

Expediente número 165.—Timoteo Lita y Aurelio Bueno, (jr) mayores de edad, mexicanos, vecino el primero de Santa María Nativitas, Municipio de Cuantepec, Distrito de Tulancingo, Estado de Hidalgo, y el segundo de la ciudad de México, con domicilio en la casa número de la calle de Frontera, han denunciado seis pertenencias mineras con el nombre de "El FENIX," para explotar manganeso, oro y plata, ubicadas en terrenos de propiedad del Sr. Basilio Vargas, en el pueblo de San Miguel del Rescate, Municipio de Acaxochitlán, de este Distrito.

La medición se hará de la manera siguiente: partiendo de un socavón con una línea auxiliar de doscientos metros con rumbo E. a donde se colocará la primera mojonera que señalará el verdadero punto de partida, y de allí se medirán cincuenta metros con rumbo S., y de allí se medirán seiscientos metros con rumbo W., y de allí se medirán cien metros con rumbo N., y de allí se medirán seiscientos metros con rumbo E.; y de allí se medirán cincuenta metros con rumbo S. para cerrar el cuadro y llegar al verdadero punto de partida.

Por indicación de los denunciantes esta Agencia nombró perito al Sr. ingeniero Honorato Carrasco, con domicilio en la casa número 103 de la calle del Apartado, México, D. F., quien aceptó el cargo.

Se abre el plazo improrrogable de ciento veinte días contados desde hoy, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Tulancingo, mayo 10 de 1918.—El Agente de Minería, *Juan Monter.* 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, mayo 10 de 1918.—Recibido, mayo 15 de 1918.

#### AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

Extracto del Expediente número 1614, para el "Periódico Oficial" del Estado.

El señor Constantino Pérez Duarte, apoderado legal de la Compañía Minera "Montaña de Oro" con domicilio en la calle de Guerrero número 48 de esta ciudad, solicitó veinticuatro hectáreas de terreno minero para formar el fondo que se denominará "PRIMERA DEFENSA" y explotación de oro y plata.

El terreno se ubica en la municipalidad de Actopan, de este Distrito, Estado de Hidalgo, debiendo hacerse las medidas como sigue:

Partiendo de la mojonera Norte-Oriente de la cumbre "Montaña de Oro" y siguiendo su cabecera Oriente, se medirán cien metros; en ángulo recto hacia el Oriente se medirán quinientos metros; en ángulo recto hacia el Norte trescientos metros; en ángulo recto hacia el Poniente ochocientos metros; en ángulo recto hacia el Sur, cien metros en ángulo recto hacia el Poniente trescientos metros; en ángulo recto hacia el Sur cien metros en cuyo punto deberá localarse el costado Norte de "Montaña de Oro" y por último siguiendo este costado se seguirá hacia el Oriente hasta el punto de partida.

Las colindancias mineras son: "Montaña de Oro" al Sur-Oriente y terreno libre por los demás rumbos.

Aceptó ser perito el señor ingeniero Francisco Barro que vive en la cuarta de Douceles noventa y cuatro, de México.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días útiles contados desde hoy, para substanciar en esta Agencia el expediente mencionado, debiendo ser por escrito las oposiciones si las hubiere y dentro de noventa días.

Pachuca, siesta de mayo de mil novecientos dieciocho.—El Primer Agente Suplente, *F. Guerrero.* 3

Administración de Rentas—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 13 de 1918.—Recibido, mayo 13 de 1918.

#### AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

Extracto del Expediente número 1575. El señor Eusebio A. Flores, mexicano, de treinta y un años de edad, empleado, con domicilio en la casa número 11 de la quinta calle de Mina de esta capital, solicitó las veinte hectáreas de terreno minero del fondo caduco "Ernestina," número 15108, sitas en la municipalidad del Arenal, distrito de Actopan, Estado de Hidalgo, para explotar oro y plata de las vetas existentes.

La nueva mensura se avendrá en todo a la que corresponde al fondo mencionado, ajustándose la localización de las medidas y rumbos que según el plano respectivo, hayan dado al terreno caduco solicitado. Esta se denominará "ERNESTINA," siendo los colindantes "Grijalva" y terreno libre.

Al denuncia respectivo presentado el dieciocho de mayo último, se acompañó certificado de depósito número... por doscientos pesos oro nacional.

El ingeniero titulado señor Andrés Manning que vive en la tercera calle de Victoria de esta capital, aceptó con esta fecha su nombramiento para hacer los respectivos trabajos periciales.

Se publica para los efectos de Ley, abriéndose hoy un plazo improrrogable de ciento veinte días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, treinta de abril de mil novecientos dieciocho.—El Primer Suplente, *F. Guerrero.* 3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 13 de 1918.—Recibido, mayo 13 de 1918.

**AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.**

Extracto del Expediente número 1599.—El señor Juan Torices, mexicano, de veinticinco años de edad, empleado, con domicilio en la calle de Comonfort número 24 de esta capital, solicitó las diez hectáreas de superficie del fundo minero caduco "La Reina," título 16659, sitas en la municipalidad del Arrenal, distrito de Actopan, Estado de Hidalgo, para explotar oro y plata de las vetas existentes.

La nueva mensura se avendrá en todo a las medidas que correspondan al fundo mencionado, ajustándose la localización a ellas y a los rumbos que según el plano respectivo se haya dado al terreno caduco solicitado. Este se denominará "LA REINA," y conservará el mismo punto de partida de las medidas, siendo los colindantes "El Salvador," "Nazareno" y terreno libre.

El certificado de depósito número 84, por cien pesos oro nacional, se acompañó al denuncia respectivo, habiéndose presentado éste el día 27 de marzo del presente año.

El señor ingeniero titulado Andrés Manning, que vive en la tercera calle de Victoria número 15 de esta ciudad, aceptó con esta fecha su nombramiento para hacer los trabajos periciales respectivos.

Se publica para los efectos de Ley, abriéndose hoy un plazo improrrogable de ciento veinte días útiles para la subvención del expediente en esta Agencia.

Pachuca, treinta de abril de mil novecientos dieciocho.—  
El Primer Suplente, F. Guerrero. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 13 de 1918. —Recibido, mayo 13 de 1918.

**COMPANIA MINERA MEXICANA "LA TORONJA Y ANEXAS," S. A.**

**CONVOCATORIA.**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía dictado en sesión de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos doce, catorce y cuarenta y uno, fracción décima, de los Estatutos de la misma, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que se verificará el día nueve del mes de junio próximo, a las diez de la mañana, en el Despacho de dicha Compañía sito en la cuarta calle de Morelos, número treinta y dos, de esta ciudad, bajo la siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

I.—Lectura del Balance General e informe que, acerca del estado que guardan los negocios de la Compañía, rendirá el Consejo de Administración, relativo al último año de su ejercicio.

II.—Lectura del informe del Comisario.

III.—Discusión, aprobación o modificación, en vista del informe del Comisario, de las cuentas y Balance General presentados por el Consejo.

IV.—Elección de los miembros del Consejo de Administración que ha de funcionar en el próximo periodo.

Pachuca, dos de mayo de mil novecientos dieciocho.—  
Manuel Fernando Rojas, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 3 de 1918.—Recibido, mayo 3 de 1918.

**COMPANIA MINERA MEXICANA "LA TORONJA Y ANEXAS," S. A.**

**AVISO.**

El Consejo de Administración de esta Compañía, con fundamento en la cláusula sexta de la escritura social, y haciendo efectivo el apercibimiento con que se comunicó a los socios de la misma, acordó, en sesión de hoy, que se

declaran desiertas, por falta de pago, las (200) doscientas acciones que representa el señor José Trinidad González, las (200) doscientas que representa el señor Simón Velázquez, las (200) doscientas que representa el señor Luis Meneses, las (100) cien que representa el señor Martín Meneses, las (100) cien que representa el señor Luis Velázquez, las (100) cien que representa el señor Roberto Allier, las (100) cien que representa el señor Carlos Méndez, las (100) cien que representa la señora Delfina Orozco, las (100) cien que representa el señor Félix García, las (100) cien que representa el señor Andrés Orozco, las (100) cien que representa el señor Juan Amador, las (50) cincuenta que representa el señor José R. Rangel, las (50) cincuenta que representa el señor Natalio Ortiz, las (25) veinticinco que representa el señor Leonardo Rangel, las (30) treinta que representa el señor Pascual Lucio, las (20) veinte que representa el señor Francisco Prado, o sean un mil quinientas setenta y cinco acciones pagadoras.

Pachuca, abril 10 de 1918.—Manuel Fernando Rojas, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 3 de 1918.—Recibido, mayo 3 de 1918.

**AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.**

Extracto del Expediente número 1613.—El señor Ramón Uribe, mexicano, de cuarenta y dos años de edad, minero, con domicilio en la calle de San Carlos número 44 y  $\frac{1}{2}$  de Real del Monte de este distrito de Pachuca, con fecha 23 del mes actual presentó un denuncia del propio día para obtener cincuenta y cinco pertenencias mineras y formar el fundo "VERDUN" en la municipalidad del Arrenal, distrito de Actopan, Estado de Hidalgo, para explotar oro y plata de las vetas de gran potencia que de Oriente a Poniente, cruzan el terreno.

Este queda al Sur de la Peña de los Frailes, y para localizarlo comenzarán las medidas a cinco metros al Poniente de un antiguo Socavón llamado de la Ruina o del Crazón de María. De allí se fijará el fundo colocándose a cinco metros al Poniente de la boca del Socavón y midiendo cien metros con: 9.00' Noreste; luego trescientos metros con 81.00' Sureste, fijándose la mojonera Noreste; después normalmente al Sur y con 9.00' Suroeste, se medirán quinientos metros, fijándose la mojonera Sureste; en seguida con 81.00' Noroeste se medirán mil cien metros para fijar la mojonera Suroeste; después quinientos metros con 9.00' Noreste, fijándose la mojonera Noroeste; y por último, normalmente al Este se medirán ochocientos metros para llegar al punto de partida. El terreno no tiene colindancias.

Se adjuntó certificado de depósito número 102 por quinientos cincuenta pesos oro nacional para estampillas del título.

El ingeniero titulado señor Andrés M. Corral, que vive en la 3ª calle de Mina de esta población, con esta fecha aceptó su nombramiento para hacer los planos respectivos.

Se publica para los efectos de Ley, abriéndose hoy un plazo de ciento veinte días improrrogable para la subvención del expediente en esta Agencia.

Pachuca, veinticuatro de abril de mil novecientos dieciocho.—El Primer Suplente, F. Guerrero. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 1º de 1918.—Recibido, mayo 2 de 1918.

**AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.**

Extracto del Expediente número 1616, para el "Periódico Oficial" del Estado.

El señor Alfredo Asiain, de veinticinco años de edad, mexicano, vecino de esta ciudad y con domicilio para recibir notificaciones en la segunda calle de Francisco I. Madero número tres, con fecha mayo dos del presente año presentó un denuncia del propio día para obtener ciento treinta y cuatro hectáreas aproximadas y formar el fundo "LA CONSTANCIA" en término de los Municipios de Pachu-

ca y Real del Monte para explotar plata y oro de sus vetas. Las medidas se harán del modo siguiente:

Partiendo de la mojonera SE. de "La Enseñanza" se recorrerá el lado Norte de "El Aisne" hasta llegar al lado Poniente de este fundo hasta la mojonera NW.; después se seguirá por el lado Norte de este fundo hasta la mojonera NE.; después se seguirá en línea recta hasta la mojonera NW. de "San Carlos," después se recorrerá el lado Norte de este fundo hasta la mojonera NE.; después se recorrerá el lado Oriente de este fundo hasta encontrar el lado Norte de "Ampliación de La Reunión;" se seguirá este lado hasta la mojonera NW. de "Perteneencias sobre La Vizcaína," se recorrerá el lado Norte de este fundo hasta encontrar el lado Poniente de "La Esperanza," se recorrerá el lado Poniente y Sur, de este fundo hasta llegar a la mojonera SE. del mismo; de aquí se seguirá por el lado Poniente de "Esperanza" hasta la mojonera SE. de "La Unión," se recorrerá el lado Sur de este fundo hasta la mojonera SW. del mismo; de aquí se seguirá en línea recta hasta la mojonera SE. de "Santa Margarita;" se recorrerá el lado Sur de este mismo fundo hasta encontrar la línea quebrada que demarca el lado Oriente de "Ampliación de San Ramón" y seguirá hasta la mojonera SE. del mismo, siguiendo por el lado Sur de este fundo hasta la mojonera NE. de "La Enseñanza;" de aquí se recorrerá el lado Oriente de este fundo hasta llegar así al punto de partida.

Los colindantes son: al Norte, "Santa Margarita," terreno libre y "La Unión;" al Este, "Esperanza;" al Sur, "Perteneencias sobre La Vizcaína," "Ampliación de La Reunión," "San Carlos," "Ampliación de San Carlos," "San Francisco de Borja" y "El Aisne;" y al Poniente, "La Enseñanza," "San Ramón" y "Ampliación de San Ramón."

Se adjuntó certificado de depósito número 103 por mil trescientos cuarenta pesos oro nacional para amparar los timbres del título.

El ingeniero titulado señor Andrés Manting, que vive en la tercera calle de Victoria núm. 15 de esta capital, con esta fecha aceptó su nombramiento para hacer los planos respectivos.

Se publica para los efectos de Ley, abriéndose hoy un plazo de ciento veinte días improrrogables para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, mayo dos de mil novecientos dieciocho.—El Primer Agente Suplente, *F. Guerrero*. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 3 de 1918.—Recibido, mayo 3 de 1918.

#### SANTA IRENE Y ANEXAS.

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General para el 20 de mayo corriente, a las 10½ a. m. en Pachuca, calle de Comonfort núm. 7, conforme a la siguiente orden del día:

- 1º—Informe del Consejo y presentación de cuentas.
- 2º—Dictamen del Comisario y decisión que le recaiga.
- 3º—Resolver si se disuelve o no la Sociedad y se entregan las minas.

Pachuca, 1º de mayo de 1918.—El Comisario, *Albino Lizardi*. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 2 de 1918.—Recibido, mayo 2 de 1918.

## DIVERSOS

### ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

#### AVISO.

#### TERCERA ALMONEDA.

El día ocho del próximo mes de junio, a las diez de la mañana, se efectuará en el local de esta Administración de Rentas la nueva tercera almoneda en calidad de remate

de la Hacienda de "GOLONDRINAS," ubicada en el pío de Alfajayucan, de este Distrito, embargada a los señores Mariano B. y José Taboada, por a leudo de contribuciones; siendo posturas admisibles las que cubran la cantidad de (\$ 186,672.12 cs ) ciento ochenta y seis mil quinientos setenta y dos pesos doce centavos, que resulta al de hecha la correspondiente reducción y que estén dadas a la ley.

Y para que surta sus efectos, se pone en conocimiento público en solicitud de postores.

Ixmiquilpan, 17 de mayo de 1918.—P. L. D. C. A. *Policarpo Hernández*, Oficial 1º.

Recibido mayo 20 de 1918

### ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

#### AVISO.

#### PRIMERA ALMONEDA.

Por a leudo de contribuciones se ha embargado al señor Eduardo Muñoz, un terreno de su propiedad denominado "Espina," ubicado en el barrio del Cortijo de este pío; se convocan postores para la primera almoneda que en calidad de remate, tendrá lugar en el local de esta Administración de Rentas a las diez de la mañana del día del próximo mes de junio; en la inteligencia de que posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes del precio de \$ 60.00 cs. sesenta pesos en que finca aparece registrada dicha finca.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos indicados.

Ixmiquilpan, primero de mayo de mil novecientos dieciocho.—El Admor. de Rentas, *Félix Bentler*.

Recibido, mayo 2 de 1918.

#### DISTRITO DE TULA.

### PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TETEPANGO.

#### AVISO.

A disposición de esta Oficina y en calidad de mostros están: un burro prieto de siete años de edad, una burra de ocho años, una burra tordilla de siete años y una la parla de dos años; los fierros quemadores constan en el expediente respectivo, valorizados por peritos en \$ 15.00, \$ 5.00 cs., \$ 5.00 cs., y \$ 20.00 cs. respectivamente cada uno de dichos animales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tetepango, marzo 14 de 1918.—E. P. M. P., *Román de la Cruz*.—*José Gómez*, Srio. 24-8-18

Recaudación de Rentas.—Tetepango.—Derechos enterados, marzo 14 de 1918.—Recibido, marzo 20 de 1918.

#### DISTRITO DE ACTOPAN.

### PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTIAGO.

En calidad de mostros, se encuentran a disposición de esta Presidencia, dos burros, uno de color grullo y otro tordillo, como de cuatro y diez años de edad, respectivamente, herrados con los fierros que constan en el expediente respectivo, valorizados por peritos en treinta y cinco pesos por total.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Santiago, marzo 28 de 1918.—*Eusebio Herrera*.—*Pedro Cruz*, Srio. 8-24-18

Recaudación de Rentas.—Laguilla.—Derechos enterados, marzo 31 de 1918.—Recibido, abril 2 de 1918.

## IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO